



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.-NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Cultura y Patrimonio

Atribución de funciones.—Orden de 14 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico 3868

Atribución de funciones.—Orden de 14 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Cultural, durante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico 3868

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del

Convenio Colectivo de Trabajo de «Clínica Los Naranjos Huelva, S.A.» 3868

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Aguas.—Resolución de 25 de julio de 1995, por la que se procede al reconocimiento como «agua mineral natural» de las aguas procedentes de tres captaciones sitas en la finca «El Chumacero», del término municipal de Valencia de Alcántara..... 3872

Aguas.—Resolución de 26 de julio de 1995, por la que se declara la condición mineral del agua procedente del manantial de Valdefernando (Valdecaballeros) y se clasifica como minero-medicinal 3873

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Orden de 8 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: N-505-BA-400» 3874

Expropiaciones.—Orden de 8 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora,

expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito-Vva. de la Serena»..... 3874

Expropiaciones.—Orden de 8 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Norte»..... 3875

Expropiaciones.—Orden de 8 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. N-435 de Zafra a Fregenal de la Sierra» 3875

Expropiaciones.—Orden de 8 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Vva. del Fresno 3876

Expropiaciones.—Orden de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-713. P.K. 0,000 al P.K. 72,900» 3876

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Transportes.—Resolución de 2 de agosto de 1995, por la que se autoriza la transferencia de la concesión del Servicio Público Regular de transporte de viajeros por carretera V-3316/JE- 059-CC entre Navalvillar de Ibor-Navalmoral de la Mata 3877

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas Subsidiarias.—Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañaveral 3877

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 1 de junio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788- 013784..... 3878

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 1 de junio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013785..... 3878

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 7 de junio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005654- 000001..... 3879

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 7 de junio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005835- 000000..... 3879

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Medio Ambiente.—Resolución de 9 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «1.ª repoblación en la finca "Santa Ana" del término municipal de Retamal de Llerena» 3880

Medio Ambiente.—Resolución de 9 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «1.ª repoblación en la finca "La Carneca" del término municipal de Usagre»..... 3880

Medio Ambiente.—Resolución de 10 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de proyecto «1.ª repoblación en la finca "Las Culebras" del término municipal de Usagre»..... 3880

Ayuntamiento de Hornachos**Convocatoria.**—Edicto de 14 de julio de 1995, por

el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia o Agente de la Policía Local.....

3881

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañaveral.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial al precio público establecido de 600 pesetas (Orden de 27 de octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 129, 12/11/1994).

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 14 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico.

Por ausencia del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural durante la segunda quincena del mes de agosto del presente año, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se atribuyen las funciones y competencias del Director General de Patrimonio Cultural durante el período del 16 al 31 de agosto del presente año, al Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Mérida, 14 de agosto de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 14 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Cultural, durante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico.

Por ausencia del titular de la Dirección General de Promoción Cultural durante la segunda quincena del mes de agosto del presente año, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

Se atribuyen las funciones y competencias del Director General de Promoción Cultural durante el período del 16 al 31 de agosto del presente año, al Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Mérida, 14 de agosto de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Clínica Los Naranjos Huelva, S.A.»

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa

«Clínica los Naranjos, Huelva, S. A.», de ámbito local, de Empresa, suscrito el día 26 de julio de 1995, por los representantes de la Empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29.3.95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre

traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la Legislación Laboral (DOE 9.5.95), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

ACUERDA:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Secretaría General Técnica, con el número 13/95, código informático 0600282.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura y en el «Boletín Oficial» de la Provincia del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 31 de julio de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

A N E X O

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CLINICA
LOS NARANJOS, S.A.

BADAJOS

Artículo 1.º **AMBITO DE APLICACION.**—El presente convenio será de aplicación en la Clínica «Los Naranjos, S.A.» de Badajoz, afectado por la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consultas, Asistencia y Laboratorios de Análisis Clínicos.

Artículo 2.º **AMBITO PERSONAL.**—Quedan comprendidos en el ámbito del presente Convenio, todos los trabajadores que prestan servicios en la Clínica afectados por el mismo con excepción del personal de alta dirección y de los cargos de Consejero o miembros de los Organos de Administración previstos en los artículos 2.1a y 1.3c. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.º **VIGENCIA.**—El presente Convenio, entrará en vigor el día 1 de marzo de 1995, con independencia de su publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá una duración de UN año, es decir, HASTA EL ULTIMO DIA DE FEBRERO de 1996.

El presente Convenio se prorrogará por años naturales, salvo que nadie denuncie por alguna de las partes, que se hará por escrito y dentro de los DOS meses antes de su vencimiento.

Artículo 4.º **COMPENSACION Y ABSORCION.**—Las mejoras que resultaran por aplicación del presente convenio, examinadas en su conjunto y cómputo anual vendrán obligadas a respetarse; absorbiendo y compensando a las que se vinieran percibiendo al momento de entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 5.º **INTERPRETACION DEL CONVENIO.**—Como Organos de interpretación, arbitraje y conciliación, así como la vigilancia de su cumplimiento se crea una Comisión Paritaria que estará constituida por cuatro miembros, que se nombrarán dos por cada parte negociadora.

Para la adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia de todos sus miembros.

Necesariamente será preceptiva la reunión y acuerdo de la Comisión Paritaria, previo a la interpretación de cualquier tipo de conflicto colectivo.

La Comisión Paritaria podrá valerse de asesores.

Artículo 6.º **PLANTILLA DE PERSONAL.**—Es voluntad de la Empresa y de los trabajadores, así como de lo expresado en el artículo 6 de la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, que se refiere a la racionalización del trabajo, para lo cual se tendrá en cuenta las propuestas de los trabajadores.

Artículo 7.º **JORNADA DE TRABAJO.**—La jornada de trabajo será de CUARENTA HORAS SEMANALES.

El módulo de turno de la jornada de trabajo se hará en cómputo de cuatro semanas.

La distribución de la jornada, en cuanto a las horas a realizar en ningún caso podrá exceder de ciento setenta horas cada cuatro semanas.

Todo el personal en jornada continuada disfrutará de treinta minutos de descanso diario, que se computará como trabajo efectivo.

Artículo 8.º **HORAS EXTRAORDINARIAS.**—De acuerdo con el espíritu que se sostiene en este Convenio, se pacta la supresión total de

horas extraordinarias, entendidas como las que pasen el total de las horas pactadas como jornada laboral.

Queda entendido que la supresión total de horas extraordinarias está referida a la realización habitual de las mismas, exceptuándose, por tanto, de esta consideración, las realizadas por imperativos extraordinarios de trabajo; entendiéndose como tales las que se realizan en quirófanos, urgencias, ausencias imprevistas de un trabajador y reparación de siniestros y daños extraordinarios, que serán consideradas como estructurales.

Las horas realizadas de acuerdo con el párrafo anterior se abonarán con el incremento del 100 por 100 del salario.

Artículo 9.º INGRESOS.—La contratación de nuevos trabajadores es facultad exclusiva de la Empresa, la cual procurará en igualdad de méritos y circunstancias contratar aquellos trabajadores que hubieran prestado con anterioridad servicios a la Empresa con carácter eventual o interino, o a los que se encontraran en situación de desempleo.

Artículo 10.º VACACIONES.—El periodo de vacaciones será de TREINTA DIAS NATURALES, que podrán ser continuada o en dos periodos de 15 días cada uno, y se disfrutarán preferentemente en el periodo anual que va de los meses de mayo a septiembre.

En el mes de enero de cada año, se confeccionará el calendario de vacaciones para todo el personal de la plantilla.

Si el primer día de las vacaciones fuera Domingo a festivo, se comenzará el cómputo el día siguiente hábil. En el caso de fraccionamiento de las vacaciones, este beneficio sólo se podrá utilizar en una de las fracciones.

Si el día de incorporación al trabajo, tras el disfrute de las vacaciones, fuera Domingo o festivo, el trabajador afectado se incorporará al día siguiente hábil. En caso de fraccionamiento de las vacaciones, este beneficio sólo se aplicará en una de las fracciones.

Las vacaciones se disfrutarán entre los días 1 al 30 de cada mes, en vacaciones continuadas; y del 1 al 15, y del 16 al 30, en vacaciones fraccionadas.

Artículo 11.º PERMISOS.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de permisos sin pérdida de retribución, previo aviso y justificación, en los siguientes casos:

- a) Quince días por contraer matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o

fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Cuatro días, que se disfrutarán: Dos en Navidad, uno en Semana Santa y uno en la Feria de San Juan de Badajoz, siempre que queden debidamente cubiertas las necesidades del servicio sin que haya de contratarse personal para cubrir dichas ausencias.

e) Por el tiempo indispensable para cubrir un deber inexcusable de carácter público o profesional.

Como permiso no retribuido podrán disfrutar de tres días laborales al año para asuntos propios, avisando con quince días de antelación; no serán acumulables a vacaciones u otros permisos.

Artículo 12.º EXCEDENCIAS.—Los trabajadores con al menos un año de antigüedad al servicio de la Empresa, podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni mayor de cinco.

Artículo 13.º SALARIOS.—Se fijan para las distintas categorías laborales los salarios que figuran en el anexo del presente Convenio.

Los incentivos recogidos en la tabla salarial del Convenio anterior se incorporan en el presente, al salario base de cada categoría profesional.

Los trabajadores que vinieran percibiendo cantidades en nóminas por el concepto de «Complemento personal transitorio», éstos se absorberán con el incremento del salario base.

Artículo 14.º COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD.—Los trabajadores comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad un aumento periódico por su tiempo de prestación de servicios a la Empresa que se calculará sobre el salario base a razón de un 2 por 100 por cada año de servicio a la Empresa con un tope máximo del 60%.

Dicho complemento, comenzará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente a su cumplimiento.

Artículo 15.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.—Todos los trabajadores percibirán anualmente TRES gratificaciones extraordinarias; una el 31 de marzo, otra el 22 de junio y la tercera el 22 de diciembre de cada año, equivalente a la mensualidad del salario del Convenio más complementos.

Artículo 16.º PLUSES.—Se establecen los siguientes:

—Plus de nocturnidad, consistente en el abono del 30 por 100 sobre el salario base de las horas nocturnas.

—Plus de peligrosidad y toxicidad, se abonará en los departamentos de Rayos X, Laboratorio y Quirófanos, que consistirá en el 15 por 100 del salario base. Este Plus se extiende al personal de Enfermería de Plantas que manipule y prepare los ciclos de quimioterapia y citostáticos. Asimismo se le asignará al Jefe de Mantenimiento por su frecuente presencia en Quirófanos, Rayos X, Laboratorios y esterilización por Oxido de Etileno.

Este plus no lo percibirá el personal que venga cobrando «incentivos voluntarios», siempre que dicho incentivo sea superior al Plus de peligrosidad y toxicidad, caso de que este último lo supere se aplicará éste desapareciendo el anterior.

Artículo 17.º SERVICIO MILITAR.—Los trabajadores que se incorporen al Servicio Militar y hayan alcanzado una antigüedad mínima de dos años, se les abonarán la mitad de las pagas extras de Navidad y Junio.

Artículo 18.º JUBILACION.—Aquellos trabajadores que se jubilen con anterioridad a los sesenta y cinco años y con una antigüedad mínima en la empresa de diez años, se les abonará la gratificación siguiente:

Sesenta años de edad, seis mensualidades salario base más antigüedad.

Sesenta y un año de edad, cinco mensualidades salario base más antigüedad.

Sesenta y dos años de edad, cuatro mensualidades salario base más antigüedad.

Sesenta y tres años de edad, tres mensualidades salario base más antigüedad.

Sesenta y cuatro años de edad, dos mensualidades salario base más antigüedad.

Artículo 19.º RECIBOS DE PAGO DE SALARIOS.—Es indudable la obligación de que se extiendan los recibos de salarios en los modelos oficiales o substantivos autorizados con reflejo de los conceptos retributivos devengados por el trabajador, debidamente desglosados y con especificación de las retenciones efectuadas, así como de las bases por las que se cotice a la Seguridad Social. Un duplicado del recibo de salarios deberá ser entregado al trabajador en el momento de entregarle el salario. Los trabajadores que así lo expresen a la Dirección de la Em-

presa, podrán cobrar la nómina a través de Banco o Caja de Ahorros.

Artículo 20.º REVISION MEDICA PERIODICA.—Todo el personal a su ingreso en la Empresa y posteriormente con periodicidad mínima anual tendrá derecho a una revisión médica por cuenta de la Empresa. En el caso de los trabajadores de cuarenta y cinco años y más, dicha revisión médica deberá ser semestral.

El personal de Rayos, Quirófanos, Laboratorio y los que manipulen citostáticos, tendrán derecho a revisiones semestrales.

Artículo 21.º ROPA DE TRABAJO.—La empresa facilitará al personal, que por su actividad así lo requiera, el vestuario idóneo y preciso para la realización de su actividad con inclusión de todas las prendas que puedan constituir el uniforme completo, especialmente medias.

En este sentido se considerará un mínimo de provisión de ropa de trabajo, dos uniformes o equipos completos de trabajo por año (verano-invierno), así mismo, el lavado y planchado de las prendas de trabajo correrá a cargo de la Empresa.

Artículo 22.º PROTECCION DE RADIACIONES.—En esta materia se dará cumplimiento por la Empresa a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ordenanza Laboral.

Artículo 23.º ASEOS Y TAQUILLAS.—En el Centro de trabajo existirán unos aseos completos de uso exclusivo para los trabajadores, con independencia de los existentes en el pasillo, que sirven tanto para el personal de la empresa como para familiares y enfermos.

Cada empleado dispondrá de una taquilla donde colocar sus enseres particulares y el empleado se responsabilizará del mantenimiento y buen cuidado de ésta, estando la misma en perfecto estado de conservación y limpieza.

Artículo 24.º INCAPACIDAD TEMPORAL.—La Empresa abonará hasta el 100 por 100 de su salario del Convenio a aquellos trabajadores que se encuentren en I.T, por accidente de trabajo o enfermedad profesional y desde el vigésimo primer día para la I.T. por enfermedad común.

Este complemento tendrá una duración de CIENTO OCHENTA DIAS.

Artículo 25.º DERECHOS SINDICALES.—Referente a Sindicatos y Comités de Empresa, ambas partes, Clínica «Los Naranjos S.A.» y Trabajadores, acuerdan someterse íntegramente a lo dispuesto en el

Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas vigentes de aplicación.

Artículo 26.º LEGISLACION SUPLETORIA.—En todo lo no expresamente pactado en este Convenio se estará a lo que se dispone en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

A N E X O

TABLA SALARIAL PERSONAL DENTRO DE CONVENIO

1 Marzo/1995 a 29 Marzo/1996

A) TITULADOS SUPERIORES:

- Medicos y Farmacéuticos.
- SALARIO BASE: 149.885. Ptas.

B) TITULADOS GRADO MEDIO:

- A.T.S. y D.U.E.
- SALARIO BASE: 117.993 Ptas.

C) NO TITULADOS:

- Auxiliares de Clínica y Auxiliares Sanitarios.
- SALARIO BASE: 90.962 Ptas.

D) SERVICIOS GENERALES:

- Encargada de Limpieza.
- SALARIO BASE: 90.962 Ptas.
- Pinches, Costureras, Telefonistas, Limpiadoras y Mozos.
- SALARIO BASE: 90.962 Ptas.
- Cocineras.
- SALARIO BASE: 103.690 Ptas.
- Jefe Taller.
- SALARIO BASE: 95.682 Ptas.

E) ADMINISTRATIVOS:

- Jefe Sección.
- SALARIO BASE: 197.765 Ptas.
- Oficial Administrativo.
- SALARIO BASE: 119.094 Ptas.
- Auxiliar Administrativo.
- SALARIO BASE: 99.424 Ptas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de julio de 1995, por la que se procede al reconocimiento como «agua mineral natural» de las aguas procedentes de tres captaciones sitas en la finca «El Chumacero», del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Visto el expediente instado por la representación legal de la sociedad CHUMACERO, S.A. para la determinación del carácter mineral-natural de las aguas procedentes de tres captaciones sitas en la finca denominada «El Chumacero», del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Resultando:

Que con fecha 29 de septiembre de 1989, la representación legal de la sociedad CHUMACERO, S.A. solicita el reconocimiento como agua mineral natural la procedente de tres captaciones sitas en la finca, propiedad de la mencionada empresa, denominada «El Chumacero», ubicada en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Que, de acuerdo con la vigente Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas (Real Decreto núm. 1164/1991, de 22 de julio, BOE núm. 178, de 26 de julio de 1991) para el reconocimiento de un agua como mineral natural, se cumplirá lo establecido en la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio, BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973).

Que, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace anuncio de información pública del inicio del expediente y que con fechas 11 de enero de 1990, 9 de febrero de 1990 y 15 de febrero de 1990 aparece publicado en el «Diario Oficial de Extremadura», en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», respectivamente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que, con posterioridad al inicio del expediente, con fecha 26 de julio de 1991 es publicada en el Boletín Oficial del Estado la nueva Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas.

Que en esta nueva Reglamentación técnico-sanitaria se clasifican las aguas de bebida envasadas, entre otras, en aguas minerales naturales y aguas de manantial, y que para el reconocimiento de unas aguas como minerales naturales se deberá demostrar sus

propiedades salúferas mediante los correspondientes análisis clínicos y farmacológicos.

Que la sociedad Chumacero, S.A. no presenta los estudios aludidos en el párrafo anterior, por lo que se acuerda continuar la tramitación del expediente pero para su reconocimiento como aguas de manantial.

Que remitido el expediente a la Consejería de Bienestar Social, la Dirección General de Atención Primaria emite informe favorable a la solicitud de reconocimiento como agua de manantial, con fecha 15 de junio de 1995.

Que con fecha 5 de julio de 1995, la representación legal de la sociedad Chumacero, S.A., solicita el cambio de denominación de las aguas de la finca El Chumacero, de aguas de manantial a aguas minerales naturales, para lo que presenta la documentación necesaria, según la legislación vigente.

Que remitida la nueva documentación a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Atención Primaria de dicha Consejería emite informe favorable, con fecha 16 de julio de 1995.

Que con fecha 24 de julio de 1995 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería formula Propuesta de Reconocimiento de estas aguas como aguas minerales naturales.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973); el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) y el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, de Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas (BOE núm. 178, de 26 de julio de 1991).

Considerando:

Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos contenidos en la legislación anteriormente citada.

Esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda resuelve Reconocer como «agua mineral natural» las aguas procedentes de las tres captaciones sitas en la finca «El Chumacero», del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación y al mismo deberá acompañarse el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a la que se refiere el artículo

110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 28 de diciembre de 1992) ante esta Consejería.

Mérida, a 25 de julio de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, por la que se declara la condición mineral del agua procedente del manantial de Valdefernando (Valdecaballeros), y se clasifica como minero-medicinal.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Valdecaballeros solicitando la declaración de la condición mineral del agua procedente del manantial denominado «Valdefernando», del término municipal de Valdecaballeros, provincia de Badajoz, y de su clasificación como minero-medicinal, con objeto de obtener posteriormente la autorización para el aprovechamiento de dichas aguas en el balneario del mismo nombre.

Resultando:

Que con fecha 30 de septiembre de 1994, el Ayuntamiento de Valdecaballeros presenta solicitud ante el Servicio Territorial de Industria y Turismo en Badajoz, para la declaración de la condición mineral del agua del manantial de Valdefernando, sito en el término municipal de Valdecaballeros y de su clasificación como minero-medicinal.

Que con fechas 21, 22 y 24 de diciembre de 1994, aparece publicado en el BOE, DOE y BOP, respectivamente, anuncio de información pública del inicio del expediente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que con fechas 12 de diciembre de 1994 y 6 de febrero de 1995, de acuerdo con lo establecido en el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se procedió a la toma de muestras para su posterior análisis.

Que con fecha 18 de mayo de 1995 el interesado presenta en el Servicio Territorial de Badajoz, estudio hidrogeológico detallado y memoria de la acción terapéutica y clínica del agua del manantial de Valdefernando.

Que remitido el expediente a la Consejería de Bienestar Social de

la Junta de Extremadura con fecha 22 de junio de 1995, en cumplimiento de lo establecido en el art. 39.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, emite informe favorable para la declaración de su condición mineral y de su clasificación como agua minero-medicinal, con fecha 18 de julio de 1995.

Que con fecha 25 de julio de 1995, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería formula propuesta de Declaración de la condición mineral de estas aguas y de su clasificación como aguas minero-medicinales.

Vistos el Real Decreto-ley 743/1928, de 25 de abril, por el que se aprueba el Estatuto sobre la explotación de Manantiales de Aguas minero-medicinales, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973); y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978).

Considerando:

Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos contenidos en la legislación anteriormente citada.

Esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda resuelve declarar la condición mineral del agua procedente del manantial denominado «Valdefernando», sito en el término municipal de Valdecaballeros (Badajoz) clasificándola como agua minero-medicinal.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación y al mismo deberá acompañarse el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a la que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 28 de diciembre de 1992) ante esta Consejería.

Mérida, a 26 de julio de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de

terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: N-505-BA-400».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Talarrubias	23-08-95	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 8 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-413, DE HERRERA DEL DUQUE A STA. OLALLA. TRAMO: N-505 - BA-400.

T.M.: TALARRUBIAS.

PROPIETARIO:

PABLO MUÑOZ CALVO-PARRA.
FERMIN GONZALEZ RAMIRO.
CATALINA MOLANO MAYORAL.

ORDEN de 8 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito-Vva. de la Serena».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la

aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Don Benito	23-08-95	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 8 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DON BENITO-VA. DE LA SERENA.

T.M.: DON BENITO.

PROPIETARIO:

FLORENCIO, VICTOR Y ANA M.^a CACERES GOMEZ.

ORDEN de 8 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Norte».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Cordobilla de Lácara	29-08-95	10:00
Carmonita	29-08-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma

fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 8 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE.

T.M.: CORDOBILLA DE LACARA.

PROPIETARIO:

RAMON MATEOS LOPEZ MONTENEGRO.

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE.

T.M.: CARMONITA.

PROPIETARIO:

JOSEFA GEMIO MARTINEZ.

ORDEN de 8 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. N-435 de Zafra a Fregenal de la Sierra».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Fregenal de la Sierra	25-08-95	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o ti-

tularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 8 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. N-435 DE ZAFRA A FREGENAL DE LA SIERRA.

T.M.: FREGENAL DE LA SIERRA.

PROPIETARIO:

MANUELA LUISA GARCIA CANDILEJO.

ORDEN de 8 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311 de Zafra a Vva. del Fresno».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Burguillos del Cerro	25-08-95	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 8 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-4311, DE ZAFRA A VVA. DEL FRESNO.

T.M.: BURGUILLOS DEL CERRO.

PROPIETARIO:

JUAN ANTONIO PELAEZ JAREÑO.

ORDEN de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-713. P.K. 0,000 al P.K. 72,900».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Navalvillar de Ibor	23-08-95	11:00
Peraleda de la Mata	30-08-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 9 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-713. P.K. 0,000 AL P.K. 72,900.

T.M.: NAVALVILLAR DE IBOR.

PROPIETARIO:

RAMIRO BALTASAR URREA.
FELIX RODAS RODRIGUEZ.

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-713. P.K. 0,000 AL P.K. 72,900.

T.M.: PERALEDA DE LA MATA.

PROPIETARIO:

HNOS. GARCIA MONTERO.
MARIA JESUS GARCIA GOMEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, por la que se autoriza la transferencia de la concesión del Servicio Público Regular de transporte de viajeros por carretera V-3316/JE-059-CC entre Navalvillar de Ibor-Navalmoral de la Mata.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R.D. 2912/79, de 21 de diciembre, ha resuelto autorizar la transferencia de la Concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por carretera entre Navalvillar de Ibor-Navalmoral de la Mata de D. Victorino Rodríguez Brasero a favor de «AUTOCARES LOS IBORES, S.A.».

Lo que se hace público, una vez cumplidos los requisitos a los que se condicionó la referida autorización, siendo a partir de la fecha de publicación, responsable del citado servicio el nuevo titular de la Concesión.

Mérida, 2 de agosto de 1995.

El Director General de Transportes y Comunicaciones,
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañaveral.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 14 de

marzo de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañaveral, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989)

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañaveral.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias aprobadas.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 1 de junio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/013784.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. N-2 DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.
Final: APOYO N-11 LINEA AEREA SUB. JEREZ-C.T. N-2.
Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 15.
Materiales: HOMOLOGADOS.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,160.
Emplazamiento de la línea: INMEDIACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.
Presupuesto en pesetas: 2.576.776.
Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013784.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de junio de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 1 de junio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972/013785.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición

de HDROS. DE EULALIO ESCASO, C.B., con domicilio en SANTA MARTA, FRANCISCO NEILA, 32, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: APOYO N-2 DE LA LINEA DEL PETICIONARIO DENOMINADA «C.T. SAN JUAN-C.T. GURUGU» (EXPT. 18972-13199).
Final: C.T. A CONSTRUIR.
Término municipal afectado: SANTA MARTA.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
Materiales: HOMOLOGADOS.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms.: 0,050.
Cruceas: RECTAS.
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
Emplazamiento de la línea: PROX. A LA CALLE AZUCENA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 15,000/20,000, 0,220/0,127.
Potencia total en transformadores: 160 (KVA).
Emplazamiento: SANTA MARTA, C/ AZUCENA.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: AEREA. TRENZADA SOBRE FACHADA.
Longitud total en Kms.: 1,390.
Voltaje: 3x22/127.
Potencia: 0 (KW).
Abonados previstos: 0.
Presupuesto en pesetas: 7.829.152.
Finalidad: MEJORAR LA ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR.
Referencia del expediente: 06/AT-018972-013785.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de junio de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 7 de junio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005654/000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en CACERES, C/ VIENA, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: APOYO NUM. 15 LINEA «ZARZA DE GRANADILLA-GRANADILLA» (TRAMO I).
 Final: APOYO NUM. 54 LINEA «ZARZA DE GRANADILLA-GRANADILLA».
 Término municipal afectado: ZARZA DE GRANADILLA.
 Tipos de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio. Acero.
 Longitud total en Kms.: 4,802.
 Apoyos: Hormigón. Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 40.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: ZARZA DE GRANADILLA.
 Presupuesto en pesetas: 8.385.895.
 Finalidad: ELECTRIFICACION DE GRANADILLA.
 Referencia del expediente: 10/AT-005654-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 7 de junio de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 7 de junio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005835/000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en CACERES, C/ VIENA, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: APOYO A INTERCALAR EN L.A.T. AGUAS DE OLIVA DE PLASENCIA.
 Final: C.T. PROYECTADO.
 Término municipal afectado: OLIVA DE PLASENCIA.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
 Materiales: NACIONALES.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,130.
 Emplazamiento de la línea: VARIAS CALLES DE OLIVA DE PLASENCIA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: Número 1.
 Relación de transformación: 13,200/230,000/127,000.
 Número 1.
 Relación de transformación: 13,200/230,000/127,000.
 Potencia total en transformadores: 500 (KVA).
 Emplazamiento: OLIVA DE PLASENCIA, C/ SANTA ELENA.
 Presupuesto en pesetas: 4.447.928.
 Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO EN LA LOCALIDAD.
 Referencia del expediente: 10/AT-005835-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 7 de junio de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «1.ª repoblación en la finca "Santa Ana" del término municipal de Retamal de Llerena».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «1.ª REPOBLACION EN LA FINCA "SANTA ANA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE RETAMAL DE LLERENA», (cuyo n.º de expediente es AF95/0000997) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la C/ Cárdenas, 11 de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de agosto de 1995.

El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.—ELOY DEL ARCO MARTIN (Por delegación de firma del Director Gral. de Medio Ambiente, conforme al art. 16 Ley 30/1992).

RESOLUCION de 9 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «1.ª repoblación en la finca "La Carneca" del término municipal de Usagre».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «1.ª REPOBLACION EN LA FINCA "LA CHARNECA", DEL TERMINO MUNICIPAL DE USAGRE», (cuyo n.º de expediente es AF95/0000990) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la C/ Cárdenas, 11 de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de agosto de 1995.

El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.—ELOY DEL ARCO MARTIN (Por delegación de firma del Director Gral. de Medio Ambiente, conforme al art. 16 Ley 30/1992).

RESOLUCION de 10 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de proyecto «1.ª repoblación en la finca «Las Culebras» del término municipal de Usagre».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «1.ª REPOBLACION EN LA FINCA "LAS CULEBRAS" DEL TERMINO MUNICIPAL DE USAGRE», (cuyo n.º de expediente es AF95/0000956) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la calle Cárdenas, 11, de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de agosto de 1995.

El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.—ELOY DEL ARCO MARTIN (Por delegación de firma del Director Gral. de Medio Ambiente, conforme al art. 16 Ley 30/1992).

AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

EDICTO de 14 de julio de 1995, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia o Agente de la Policía Local.

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de julio de 1995, se ha dispuesto convocar OPOSICION LIBRE, para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE GUARDIA O AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GUARDIA O AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE HORNACHOS

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de OPOSICION LIBRE de una plazas de Agente o Guardia de Policía local de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1995 y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/84, dos pagas extraordinarias, trienios, complemento de destino, específico y de productividad y demás retribuciones y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser Español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de los 30 años.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o estar en disposición de obtenerlo antes de la fecha de comienzo de los exámenes.
- e) Poseer igualmente carnet de conducir de la clase B-1.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, al día de toma de posesión, si resultare nombrado, según establece la disposición adicional cuarta de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.
- i) Prestar el compromiso de portar armas, y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del Permiso de Conducir de la Clase B. 1, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (Curso Selectivo).

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva.

Tercera.—El procedimiento de selección de los aspirantes será Oposición Libre.

Cuarta: Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más bajo señalado para la presentación de instancias, y, que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las condiciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachos y se presentarán en el Registro General en horas

de oficina y dentro del plazo de 20 días naturales a contar al siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el B.O.E. en que constarán números y fechas del B.O.P. y Diario Oficial de Extremadura y lugares en que aparezca íntegramente publicada la misma.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia a la que se unirá el resguardo y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el B.O.P., a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.

Quinta: Tribunal Calificador. El Tribunal calificador que se clasifica en la categoría 4.^a del anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachos o concejal en quien delegue:

VOCALES:

- * Un representante del Profesorado Oficial.
- * Un representante de la Junta de Extremadura.
- * Un Jefe de la Policía local designado por el Ayuntamiento.
- * El Secretario General de la Corporación.
- * El Comandante Local del Puesto de la Guardia Civil.

* Un Representante de cada Grupo Político con Representación Municipal.

SECRETARIO:

Un funcionario administrativo.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos como establece el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal aludido.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta: Actuación de los aspirantes.—La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra que resulte de un previo sorteo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el «Boletín Oficial de la Provincia» la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de la provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicas únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación. Los opositores serán convocados para cada ejercicio

en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Procedimiento de selección y ejercicios.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Prueba de Aptitud Física.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo.

a) La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a.1.—Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg. de peso a una distancia mínima de 8 metros, los aspirantes varones y 6 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

a.2.—Saltar una longitud de 2,00 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, con los pies juntos y sin carrera.

a.3.—Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

a.4.—Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 8 segundos 55 centésimas los varones y 9 segundos y 20 centésimas las mujeres.

a.5.—recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 3 minutos y 55 segundos los varones y 4 minutos y 25 segundos las mujeres.

b) La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Prueba Mecanográfica.

Durante un tiempo de quince minutos se escribirá un texto, elegido libremente por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, debiendo obtenerse unas pulsaciones mínimas de 100 por minuto.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito durante el plazo máximo de dos horas, dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo a esta convocatoria, sacado al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en redactar un parte de incidencias en el Servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en un tiempo máximo de una hora.

c) Curso Selectivo de Formación:

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de 26

de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (D.O.E. n.º 43, de 31 de mayo), el funcionario nombrado en prácticas permanecerá en tal situación hasta la superación, con calificación de apto, del correspondiente curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle.

Octava: Calificación.—Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «Apto».

Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

La puntuación final está determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados. En caso de empate se dirimirá estableciendo preferencia a favor del aspirante de mayor edad.

Novena: Relación de aprobados y presentación de documentos.—Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Guardias Locales en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décima: Nombramiento en prácticas.—Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Guardias o Agentes Locales en prácticas, los que percibirán durante el período del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

A los aspirantes que resulten designados Guardias o Agentes Locales en prácticas en los nombramientos se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura o, en su defecto, en el centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efectos dichos nombramientos y, por lo tanto, a percibir dichos aspirantes la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

Para obtener nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: Una de carácter teórico-práctico, durante dos meses; y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

Undécima: Nombramiento definitivo y toma de posesión.—Superado el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado —que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer el aspirante aprobado en prácticas por este Ayuntamiento—, dictará resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos

en el plazo de quince días hábiles siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieren, sin causa justificada.

Duodécima: Incidencias.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en esta convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General y de Provisión de Puestos de Trabajos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación; Ley 1/1990, de 26 de abril De Coordinación de Policías Locales de Extremadura; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I

TEMARIO PARA EL INGRESO COMO GUARDIA O AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE HORNACHOS

TEMAS

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
- 3.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado

4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

5.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación jurídica.

6.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Organos de Gobierno Administrativo. División de Organos. Designación de los Organos Locales. Atribuciones de los Organos Locales.

7.—La Función Pública Local y su Organización.

8.—El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

9.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

10.—Los Ingresos Públicos: concepto y clases. El Impuesto. las Tasas fiscales. Los precios Públicos.

11.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relación de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

12.—Las multas municipales: Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

13.—Protección Civil. conceptos, casos y aplicaciones por la Policía local.

14.—El termino municipal de Hornachos. Sus límites, su división, su callejero, sus zonas residenciales, sus núcleos de población. Ubicación de los Centros y Organismos Oficiales. Características del Municipio.

GRUPO II

1.—Las Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Síntesis de su contenido.

3.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Génesis legal. Justificación. Objeto y ámbito de aplicación.

4.—El servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

5.—El Servicio de Policía Municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e Incompatibilidades .

6.—El Servicio de Policía Municipal. Organización del servicio y enumeración de sus funciones.

7.—El Servicio de Policía Municipal. La función de auxiliar al orden público. Actuaciones concretas. La función de la Policía Judicial.

8.—El Servicio de la Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del Tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.

9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias. Normas generales de circulación.

10.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos: lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso. Vehículos Abandonados en la vía Pública: regulación legal.

11.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos .

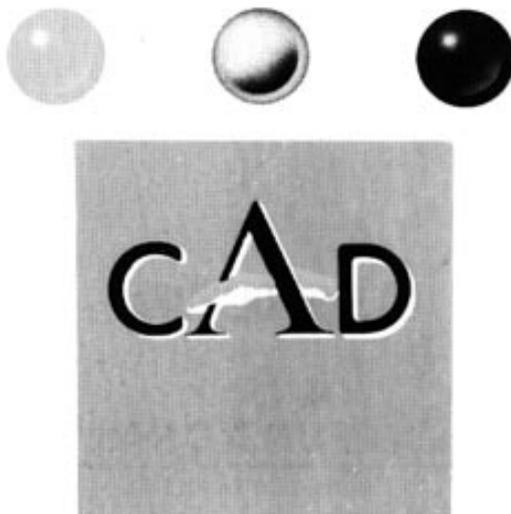
12.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puentes elevadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

13.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

14.—Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones, Medidas cautelares. Responsabilidad. Recursos contra las sanciones. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hornachos, 14 de Julio de 1995.— El alcalde, CESAR DIEZ SOLIS.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE ● Aurelio Cabrera, s/n, ● (924) 40 03 55 ● ALCÁNTARA ● Cuatro Calles, 1 ● (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO ● Estación Enológica, s/n (apdo 96) ● 66 24 69 ● AZUAGA ● Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n ● 89 04 77
- BADAJOZ ● Avda. Huelva, s/n. ● (924) 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY ● Alemania, 1-C ● (924) 60 12 91
- CÁCERES ● Plaza de Santiago, s/n. ● (927) 21 66 23 ● CASAR DE PALOMERO ● Variante, s/n. ● (927) 43 66 85
- CASTUERA ● La Fuente, 24 ● (924) 76 04 83 ● CORIA ● Avda. Virgen de Argueme, 1 ● (927) 50 01 37
- DON BENITO ● Canalejas, 1 ● (924) 80 19 01 ● FREGENAL DE LA SIERRA ● Adelardo Covarsí, 3 ● (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS ● Nicolás Megías, 21-ppal. ● (924) 50 03 82 ● GUAREÑA ● Ctra. Oliva de Mérida, s/n. ● (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE ● Avda. de las Palmeras, s/n. ● (924) 65 10 82 ● HERVÁS ● Magdalena Leroux, 2 ● (927) 47 30 81
- HOYOS ● Marialba, 8 ● (927) 51 44 89 ● JARAÍZ DE LA VERA ● Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n ● (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS ● Plaza Constituc., 4 ● (924) 73 03 10 ● LOGROSÁN ● Plaza de la Torre, 27 ● (927) 36 01 26
- LLERENA ● Jesús de Nazaret, s/n. ● (924) 87 04 56 ● MÉRIDA ● Avda. del Guadiana, s/n. ● (924) 38 58 30
- MIAJADAS ● Correderas, 17 ● (927) 16 07 17 ● MONESTERIO ● Gallego Paz, 6 ● (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ ● Virgen del Castillo, 2 ● (927) 38 06 96 ● MONTEHERMOSO ● Plaza Mayor, 2 ● (927) 43 06 01
- MONTJO ● Extremadura, 1 ● (924) 45 21 08 ● MORALEJA ● Avda. de Lusitania, s/n ● (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA ● Avda. Angustias, 4 ● (927) 53 51 75 ● OLIVENZA ● Hernán Cortés, 1 ● (924) 49 11 66
- PLASENCIA ● Santa Clara, 10 ● (927) 42 13 20 ● TALARRUBIAS ● Plaza de España, 1-2º ● (924) 63 12 08
- TRUJILLO ● Molinillo, 2 ● (927) 32 29 99 ● VALENCIA DE ALCÁNTARA ● Fray Martín, 3 ● (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS ● Varales, 1 ● (924) 52 55 03 ● VILLANUEVA DE LA SERENA ● Parque Constituc., 12 ● (924) 84 49 54
- ZAFRA ● Ctra. de los Santos, s/n. ● (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/II/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almerndralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número IIII01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

